

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020, Artículo 1."Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueba, Hernando Morales Molina, Jaramillo Montoya, Camacol, y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público" y conforme al art 118 del C.G.P., el inciso final dice. "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado". En consecuencia, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no correrá términos desde el 16 de julio al 31 de julio inclusive. Los términos judiciales se reanudaron el día 1 de agosto de 2020.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial que conforme a los acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, por estar restringido y prorrogado el ingreso al edificio, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá no corrió términos judiciales los días 10 al 21 de agosto de 2020 y del 21 inclusive hasta el 31 agosto de 2020. Que a partir del 1 de septiembre de 2020 se reanudan los términos judiciales.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA



359

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 8 SEP 2020 septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **110013103024201700663**

Agréguese al expediente la documental vista a fls. 347 – 351 cuad. 1, respecto de la misma obsérvese que no indica que la dirección NO exista, sino que el empleado de la empresa postal rehusó hacer la entrega porque *no hay ingreso con moto*. Siendo así, aún se encuentran pendientes de agotar las direcciones Calle 48 Sur Nro. 5P – 23 (fl. 332 cuad. 1) Calle 48 B Sur Nro. 5 P – 23 (fl. 330 cuad. 1) y Carrera 5 Nro. 15 – 80 (fl. 334 vto. cuad. 1) todas de Bogotá.

Por secretaría, REMÍTASE COPIA al apoderado actor de la documental vista a fl. 56 cuad. 2, y REQUIÉRASE al apoderado de Liberty Seguros S.A. para que en lo sucesivo de aplicación a lo previsto en los arts. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, en lo relativo a aportación de memoriales y remisión de copias a los demás extremos procesales que se hallen notificados. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>47</u></p> <p>Fijado hoy <u>- 9 SEP 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
